

febrero de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.848, promovido por doña Mercedes Lorente Toribio sobre revisión de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a la causa opuesta a su admisión, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de cuatro de junio de mil novecientos setenta denegatoria de la elevación del coeficiente asignado al recurrente, absolviendo a la Administración demandada, sin expresa imposición de costas.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

12636 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pérez Vizcaino y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de marzo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.848, promovido por doña María Pérez Vizcaino y otros, sobre aplicación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pérez Vizcaino, don Manuel Rubi Sevilla, doña María Luisa Gadea Giner, doña Elisa Terrado Rodríguez, doña Gloria Fortes Couteiriño, doña Pilar Fernández y Fernández de Comenzana, doña Ana-María Crespo Nogueira, doña Mercedes Morato Zapatero, doña Juana Antonia Vilches Eraso, don Manuel Valcárcel Fernández, doña Mercedes Bueno García, doña Julia Bravo García, doña Encarnación Ruiz Cañamaque y doña Margarita Ríos Sidro, contra Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de Abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

12637 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino García Torano.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de marzo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 502.388, promovido por don Paulino García Torano, sobre reconocimiento de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que siendo conformes a derecho las resoluciones recurridas debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las mismas por don Paulino García Torano, sin expresa imposición de costas.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

12638 *ORDEN de 28 de abril de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 77 de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 77 de 1975, interpuesto por don Francisco Lanchares Martín, Agente de la Administración de Justicia, con destino en

la Audiencia Provincial de Logroño, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el recurrente como Agente interino con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 16 de marzo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso promovido por don Francisco Lanchares Martín contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria de recurso de reposición deducido frente a la dictada en veintiuno de octubre anterior, sobre denegación de reconocimiento de tiempo de servicios prestados por el demandante como interino; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

12639 *ORDEN de 23 de abril de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz), Jesús Ruiz Vives.

Madrid, 23 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

12640 *ORDEN de 7 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Ingenieros, don Francisco Espeleta Villanueva.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante don Francisco Espeleta Villanueva, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento de 21 de julio de 1973 y 28 de septiembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Francisco Espeleta Villanueva, contra las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres y veintiséis de septiembre del mismo año, que denegaron la petición del actor de escalafonamiento, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.